



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 132/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 132/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro 2888, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el informe remitido por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, al Pleno del H. Concejo Municipal referente al viaje a Bogotá, Colombia, con motivo del XXII Comité Sectorial de Cultura de la Unión de Ciudades Capitales de Ibero América UCCI, realizado del 27 al 29 de Agosto de 2007

Que, el informe remitido por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, inextenso ante el Pleno del H. Concejo Municipal se deriva a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a efectos de elaborar una propuesta para rescatar la experiencia de los países participantes del XXII Comité Sectorial de Cultura de la Unión de Ciudades Capitales de Ibero América UCCI, en Bogota, Colombia.

Que, Sucre es declarada por la UNESCO en 1991 Patrimonio Cultural de la Humanidad, por ser el museo vivo de lo que fue la vida de la Aristocracia Colonial Española, manteniéndose las edificaciones con un color vivo remontándonos a aquellos tiempos, donde se escuchaban el bullicio de hombres cabalgando por las calles, de los que hoy es el casco histórico de nuestra ciudad.

Que, Sucre posee un pasado glorioso, durante su historia cambió de nombres por la gran actividad política y social de la cual fue protagonista, se la conoce también como ciudad de los cuatro nombres; Chuquisaca, La Plata, Charcas y cuando se la nombró Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sucre.

Que, siendo nuestra ciudad cuna de atracción turística para propios y extraños abundante en riqueza cultural, costumbres y tradiciones; se ha convertido entre otros departamentos de Bolivia entre los más visitados.

Que, en este entendido Sucre, Chuquisaca reluce la calidez y Humildad de sus habitantes; capital Constitucional de la República de Bolivia, rescatando el valor Patrimonial que tiene nuestra ciudad se ve necesario ocupar los espacios de las Plazas, Plazuelas, Parques y otros conforme señala nuestras normas y leyes.

Que, la Ley de Municipalidades 2028 señala en su Art. 8° en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, en el num.) 13 "Promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales" num.) 18 "Fomentar e incentivar las actividades culturales artísticas y deportivas"

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal generar permanente actividad Cultural en escenarios naturales de las Plazuelas, Parques y otros en el Área Urbana en el centro de la ciudad de**



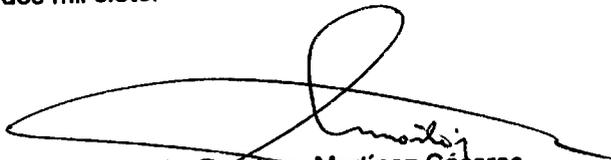
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Sucre y su descentralización de estas actividades Culturales al Área Rural los días **Sábados y Domingos**, en coordinación con las instancias que corresponda, promocionando a nuestros visitantes y habitantes la gama de Cultura Artística Departamental y Nacional, con la que cuenta nuestro País.

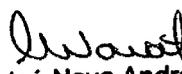
- Art. 2° El ejecutivo Municipal deberá planificar y coordinar para la realización de las **ACTIVIDADES CULTURALES ARTÍSTICAS** con las instancias que correspondan, resguardar las áreas verdes de los espacios que se identifiquen para estos eventos.
- Art. 3° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que las actividades culturales y artísticas señaladas en la presente disposición, sean autorizadas observando las normas y reglamentos patrimoniales y otros, que se tienen en vigencia y procesadas por las instancias competentes de la institución Edil.
- Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

  
Lic. Edwing Zegarra Talavera  
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE